

## TIEMPO LIBRE PARA LOS ESTUDIANTES

- 1.0 Todos los distritos escolares pueden programar el equivalente a ocho (8) días libres en cada año escolar de la siguiente manera:
  - 1.1 Tres (3) días serán programados para entrenamientos y desarrollo/capacitación profesional. El Comité de Políticas recomendará días específicos a ser programados de esta manera.
  - 1.2 Un (1) día será programado como un día compensatorio común. Este día será el lunes antes del Día de Acción de Gracias.
  - 1.3 Los distritos escolares pueden programar el equivalente a cuatro (4) días adicionales, impactando no más de seis (6) días además de los mencionados arriba en la sección 1.1. Por lo menos tres (3) de esos días serán usados para atender las necesidades identificadas en el proceso de toma de decisiones de la escuela.
  - 1.4 Las escuelas primarias e intermedias del distrito utilizarán los cuatro (4) días libres comunes para atender las necesidades identificadas por los procesos de toma de decisiones de la escuela. Los mismos cuatro (4) días, según los apruebe el Superintendente, serán usados por todas las escuelas primarias e intermedias.
- 2.0 Los días libres tomarán en consideración el mejoramiento en el desempeño de los estudiantes, la responsabilidad fiscal, el mejoramiento de la escuela, el desarrollo profesional, el tiempo de trabajo de los maestros, y el cumplimiento de las estipulaciones del acuerdo maestro.
- 3.0 Al programar los días específicos para el tiempo libre, las escuelas enfatizarán:
  - 3.1 la preferencia por días libres completos en vez de medios días;
  - 3.2 la comunicación continua con los padres respecto al itinerario y el propósito de los días libres;
  - 3.3 las necesidades de las comunidades que sirven las escuelas;
  - 3.4 las oportunidades para planificar los días libres en común con otras escuelas en el área geográfica; y,
  - 3.5 la participación de empleados certificados y clasificados, padres y estudiantes según sea apropiado, y otras partes impactadas incluyendo transportación y servicios de alimentación.
- 4.0 El Superintendente puede programar tales días libres adicionales, según sea necesario, para cumplir con los requisitos de los programas del Distrito/estado.

REFERENCIAS LEGALES:  
C.R.S. 22-32-109(1)(n)

REFERENCIAS RECÍPROCAS:  
Política: 1100